

REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.

TOMO XXI.

CUZCO, 11 DE MAYO DE 1869.

NUM. 17

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Lima, Febrero 22 de 1869.

Señor:

Tengo á honra presentar al Perú en la persona de su digno jefe, la hoja de la espada del Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre. He creído que nada podía ofrecer mas grato á esta generosa República que la valiosa prenda del héroe que selló su independencia y libertad en aquel campo memorable. Que sirva ella de noble estímulo á sus guerreros, no ménos que de vínculo de union á las naciones hermanas, cuyas huestes condujo juntas á la gloria aquella espada vencedora.

Ruego á V. E. acepte, á la par que este homenaje de sincera y leal adhesión al Perú las seguridades de la muy alta consideración con que soy de V. E.

Muy obediente y atento servidor
Antonio Flores.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

MEMORANDUM.

RELATIVO Á LA HOJA DE LA ESPADA DEL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO.

Habiendo puesto en mi conocimiento el Señor Dr. D. Agustín García, á mediados de Agosto de 1868, que hacía largos años conservaba en su poder una hoja de espada del general D. Antonio José de Sucre, yo le manifesté el deseo de obsequiarla al Perú, para cuya resolución, que celebré, parecióle conveniente, como depositario que era, recibir la orden de entregármela, del dueño, mi hermano político, hijo lejítimo de la viuda del Gran Mariscal de Ayacucho, y único heredero de ambos. Escríble al efecto el 29 de Agosto de 1868, incluyéndole la carta que la víspera me había dirigido el señor Dr. García; y mi cuñado obsequiando gustoso mi deseo y concurriendo en mi parecer, impartió al señor Dr. García la orden correspondiente en carta datada en Quito, el 28 de Octubre último. Pero esta no se pudo cumplir por hallarme ausente del Perú desde el 20 de Setiembre del año pasado, hasta el 11 del presente mes, en que regresé de Chile.

Hubiera esperado para ofrecer esta prenda, recojer mas datos, y colocarla en una caja digna de su contenido y de ser presentada al Presidente del Perú; pero el anuncio del viaje al sur de este magistrado, y el temor de no encontrarme quizá en Lima á su regreso, me obligan á no retardar mas la ejecución de este proyecto, concebido hace tiempo, y conocido de varias personas, entre ellas el Señor D. Mariano Moreira, ex-en-

cargado de Negocios del Perú en Santiago.

Nadie dá razon del puño, ni de los accesorios; pero su desaparición revela el valor que debieron tener.

Las inscripciones que se encuentran en la hoja y el hecho de haber sido fabricada en Lima por Chingapamo inducen á creer que esta es la espada á que se refiere el decreto de 1.º de Julio de 1822 [inserto en el tomo 1.º de la colección de Qairóz, página 226] cuyo artículo 1.º dice;

“En prueba del reconocimiento del Gobierno del Perú al eminente mérito del Ilustre y bravo General de la República de Colombia, Antonio José Sucre, le será presentada una espada que espera ceñirá con tanta gloria como la que ha empleado hasta ahora en defensa de la libertad de América.”

[Firmado.]—Trujillo.—P. O. de S. E.—Bernardo Monteagudo.

Probable es, sin embargo, que este decreto no se ejecutó sino de pues de la batalla de Ayacucho, supuesto que en la hoja está grabado el glorioso título de “Gran Mariscal de Ayacucho,” año de 1825.

La Señora Sucre sabía que esa espada había sido obsequiada por un Congreso; pero incurrió en la equivocación de escribir que era el de Bolivia; pues en la carta que dirigió al Señor Dr. García en Enero de 1855 decía: “U. se servirá recibir del mismo Señor una espada que el Congreso de Bolivia regaló á mi difunto esposo Sucre.”

Y aunque con fecha 3 de Diciembre de 1868 escribí de Santiago al Señor D. Luis Ampuero, Encargado de Negocios del Ecuador en Bolivia, anunciándole la intención de hacer este obsequio y pidiéndole cuantos documentos se refiriesen al General Sucre [para ver si entre ellos se encontraba algun decreto semejante al del Perú] aquel agente solo me contesta aplaudiendo mi resolución y ofreciendo buscar dichos documentos.

Pero el año en que fué fabricada la espada es a mejor prueba de que no puede ser obsequiada por el Congreso Boliviano; supuesto que no lo había en aquella fecha.

Lima, Febrero 22 de 1868.

Antonio Flores.

Lima, Febrero 28 de 1869.

S. E. el Presidente ha recibido con una satisfacción profunda la espada del Gran Mariscal de Ayacucho. Ella recuerda al héroe, al gran acontecimiento que selló la Independencia de la América y la gratitud que tributó el Perú al ilustre vencedor. Ofrecida por el representante de un país amigo y aliado, ella es tambien una prenda de amistad.

Suplico á V. E. que acepte la gratitud del Presidente y las seguridades de mi mas distinguida consideración.

J. A. Barrenechea.

Excmo. Señor D. Antonio Flores, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador.

(Del Peruano N.º 52, T.º 56.)

Lima, Abril 13 de 1869.

Señor Ministro:

Tengo el sentimiento de dirigir á US la dimisión de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas, que S. E. el Presidente de la República tuvo á bien encomendarme al inaugurarse su gobierno, y que no me es posible desempeñar mas tiempo.

No tiene límites mi gratitud á S. E. por la confianza que se dignó depositar en mí, y por su constante benevolencia. Tampoco los tiene mi decisión por su gobierno, en cuya próspera marcha veo el progreso del país.

Dignese US manifestar á mis distinguidos colegas el pesar con que me separo de su lado y aceptar la sincera expresión de cordial amistad y consideración con que me repito de US, atento seguro servido.

P. Gálvez.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Lima, Abril 15 de 1869.

Sr. D. D. Pedro Gálvez.

Hé tenido el honor de recibir y de poner en conocimiento de S. E. el Presidente de la República, la renuncia que, con fecha 13 del presente ha hecho US, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas. S. E. la admite por que US, declara que no le es posible desempeñar mas tiempo esos cargos, y me ha ordenado que manifieste á US hallarse plenamente satisfecho de los servicios que con tanta inteligencia como abnegación ha prestado US en el Ministerio.

Cuando S. E. el Coronel Balta fué proclamado Presidente de la República organizó un Ministerio presidido por US, que llevó al Gobierno su abnegación y su buena fé y no se ha retirado de él ninguno de sus miembros sin que los demas abrigasen el mismo deseo, no satisfecho únicamente por obedecer al Presidente, por secundar sus elevadas miras y prestar un servicio que no todos los ciudadanos quieren ha-

cer à la República.

El sentimiento que la separacion de US. causa à sus actuales cólegas, es de tal naturaleza que en honor à la sinceridad con que me lo han manifestado, puedo decir que es igual al muy profundo que tengo yo dirijiéndole à US. esta comunicacion.

Sírvase US. aceptar las seguridades de consideracion y de cordial amistad con que soy de US. muy atento y muy obediente servidor.

J. A. Barrenechea

(Del Peruano núm. 89, tomo 56.)

MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Chorrillos, Abril 3 de 1869.

En atencion à lo expuesto en este oficio por el Diputado por la provincia de Abancay Dr. D. José Manuel Ocampo; entréguese bajo su responsabilidad por la Tesorería Departamental los tres mil doscientos soles, decretados por las Supremas resoluciones de 9 de Noviembre y 25 de Diciembre últimos, quedando modificados dichos decretos en esa parte y vigentes en lo demas que contiene. Pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento y comuníquese.

—Rúbrica de S. E.—Gálvez

(Del Peruano núm. 85, tomo 56.)

Lima, Abril 19 de 1869.

Señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

CIRCULAR.

Por dimision que ha hecho el Sr. Doctor Don Pedro Galvez de la Cartera de Gobierno, Policia y Obras Públicas, S. E. el Presidente de la República, se ha servido en esta fecha nombrarme Ministro por el Despacho de los mencionados ramos.

Cumpleme poner en conocimiento de US., suscribiendome su atento.

Seguro Sirvidor

Manuel J. Ferreyros.

MINISTERIO DE JUSTICIA,
CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, à 10 de Abril de 1869.

Señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

En acuerdo de hoy se ha expedido el siguiente decreto:

“Visto el oficio que precede del Director de Beneficencia del Cuzco y el informe del Prefecto de ese Departamento y de conformidad con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema: apruebanse las resoluciones del citado Prefecto expedidas en 20 de Junio de 1863 y de 15 de Mayo último por las que dispone que los Sub-

prefectos de las provincias recauden las rentas de Beneficencia con el premio de 2 p 3, debiendo rendir la respectiva cuenta mensual, pudiendo emplear las vias coactivas solo en las deudas provenientes de administracion y subasta, conforme à lo dispuesto en los artículos 1,213, inciso 2.º y 1,215 del Código de Enjuiciamientos Civil; sirviendo esta resoluci6n de regla general para las demas Beneficencias de la República &c.”—

Que trascrito à US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde à US.

Teodoro La-Rosa.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y COMERCIO.

Lima, Abril 9 de 1869.

Visto este expediente, de acuerdo con lo informado por la seccion Ia de la Direccion de Administracion, se declara: que los empleados à quienes por los decretos de 13 de Febrero y 3 de Marzo último haya que liquidar pensiones de cesantía, organicen su expediente en la forma que corresponde para que el Gobierno declare cual es la pension à que tienen derecho por su tiempo de servicios, con arreglo à las prescripciones de la ley de 22 de Enero de 1850; y se previene à los jefes de oficinas y demas empleados que deben poner su V.º B.º en las hojas de servicios, que cuiden de examinar si estan arregladas à las disposiciones de la materia, expresandolo así al pie de la hoja.

Regístrese, publíquese, y vuelva à la Tesorería del Cuzco, para que proceda con arreglo à esta disposicion al practicar la liquidacion de las pensiones que se adeudan al D. D. José Alosilla.—Rúbrica de S. E.—Piérola.

Lima, Abril 10 de 1869.

Siendo conveniente dar las mayores facilidades de circulacion y, por consiguiente el mayor valor posible à los bonos de la tesorería mandado expedir por Supremo decreto de 13 de Febrero último, se dispone: que dichos bonos, no obstante de ser expedidos à persona determinada, en garantía de la emision de estos documentos, seran considerados como vales al portador y transferibles sin endose alguno. Regístrese y publíquese. Rúbrica de S. E.—Piérola.

Del Peruano núm. 89, tomo 56.

Lima, Abril 9 de 1869.

Visto este expediente y teniendo en consideracion, que el Prefecto del Departamento del Cuzco, impuso à los indigenas propietarios de tierra en el mes de Diciembre de 1867 una contribucion

desconocida por las leyes, bajo el pretexto de darles nuevos títulos de propiedad sobre sus tierras; que antes de disponer lo conveniente para devolver à los indigenas las cantidades que se les quitó con el fin indicado, es necesario adoptar las medidas conducentes à que esta devolucion se haga con exactitud y justicia; de conformidad con lo dictaminado por el Fiscal, se dispone: que la Tesorería del Departamento del Cuzco, forme una razon de todas las cantidades que ingresaron en arcas como producto de esa contribucion, considerando las cantidades que los Subprefectos recibieron sin rendir cuenta, à cuyo efecto les exigirá por las vias coactivas el entero de las cantidades que entraron en su poder como producto de esa contribucion, y que dé cuenta inmediata del resultado para resolver lo conveniente.

Rúbrica de S. E.—Piérola.
Del Peruano núm. 90, tomo 56.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana—Prefectura del Departamento del Cuzco.—A 11 de Mayo de 1869.

Al Señor Subprefecto Presidente de la Comision Provincial de Instruccion de....

CIRCULAR.

La Comision Departamental de instruccion pública, à fin de regularizar mejor las horas de trabajo con la perenne asistencia de los profesores y alumnos en sus respectivas aulas, i para evitar el desorden que se nota con motivo de regresar los niños à sus casas al almuerzo i la comida; ha dispuesto que todos los dias de trabajo principie la escuela à las diez de la mañana en punto, hasta las cuatro de la tarde, durante estas seis horas será efectiva i permanente la asistencia del preceptor ó preceptora, quienes obligarán à sus discípulos à que estén exactamente antes de las diez, amorzados i aseados; i de que se retiren à las cuatro despues de las distribuciones.

Pongo pues en conocimiento de U. para que la trasmita à las Comisiones parroquiales i cuide de su observancia, previniendoles, que cesando el pretexto de ir à almorzar i comer, con que muchas veces se disculpan preceptores i alumnos cuando no se les encuentra en las escuelas, la vigilancia i las visitas de la comision i autoridades, ya no deben ser eludidas.

Dios guarde à U.

Manuel A. Zárate.

DESPACHO CIVIL.

Juzgado de primera instancia que sirve el Sr. D. D. Manuel Mariano Gonzales. Razon de causas civiles pendientes en el mes de Enero de 1869.

1. Doña Maria Bellota contra Don Nicanor Larrea. Iniciada en 24 de Enero de 1860. Escribano ac-

uario, Justo Lorenzo Casanova. Sobre cobro de cantidad de pesos e intereses, por prestamo de dinero, y el documento es de naturaleza efectiva. Interpuso el ejecutado artículo de cuenta liquida, del que se corrió traslado á la ejecutante, en este estado sacó á ta los autos para contestar. Retrasada hace mucho tiempo en poder de la ejecutante Bellota.

2. D. Bernardo Cabrera contra Da. Maria Santistevan. Iniciada en 16 de Abril de 1860. Actuario el mismo Escribano. Ordinaria, sobre entrega de una casa perteneciente á una menor. La demandada interpuso artículo de personeria del que se corrió traslado y para contestarlo sacó el expediente la parte de Cabrera. Retrasada en poder del demandante hace mucho tiempo.

3. D. Fernando Arsobialde contra D. Antolin y D. Jose Lucas Jaugregui. Iniciada en 15 de Julio de 1862. Actuario el mismo escribano. Ordinaria, sobre rescion de un contrato celebrado entre los padres de ambos contendientes. Se halla en estado de réplica. Paralizada por negligencia de ambas partes.

4. D. Juan Clemente Jordan contra D. Juan Mercado. Iniciada en 7 de Agosto de 1862. Actuario id. Ejecutiva sobre cobro de cantidad de pesos. Se halla en apelacion ante el Superior Tribunal Retraso ninguno.

5. Da. Maria Ana Centeno contra D. Emilio Buberet y D. Mariano Corbacho. Iniciada en 24 de Enero de 1863. Actuario id. Ordinaria, sobre cobro de cantidad de pesos. Su estado es de que se recibió á prueba. Retrasada por descuido de ambas partes.

6. D. Francisco Sopanda contra D. Jose Leon Barcena. Iniciada en 29 de Enero de 1863. Actuario id. Ordinaria, sobre cumplimiento de un compromiso de venta de unos terrenos. Su estado es el de que á Barcena se le denegó la apelacion de un auto. Paralizada por ausencia de ambas partes.

7. D. Fernando Arsobialde contra los hijos y herederos del finado Sr. D. D. Pascual del Castillo. Iniciada en 24 de Agosto de 1863. Actuario id. Preliminar, sobre reconocimiento de un documento de pagaré simple. Su estado es de que los demandados fueron acusados de segunda rebeldia y se hallan ausentes. Retrasada por descuido del interesado y falta papel para un despacho.

8. D. Patricio Mercado contra los indios del pueblo de Qquehue. Iniciada en 3 de Febrero de 1864. Actuario id. Sobre de la hacienda de Ccancahua y cobro de costas procesales y personales, juicio sumario. Su estado es de que los indios contesten á un traslado que se halla pendiente. Retrasada por ausencia de los demandados.

9. D. Francisco Reynoso Becerra contra D. Jose Gregorio Huacocha. Iniciada en 2 de Diciembre de 1864. Actuario id. Ordinaria, sobre dejacion del cargo de albacea del finado D. Mariano Cobarrubias. Su estado es de que se halla la causa recibida á prueba. Paralizada por la desentendencia de las partes.

10. Da. Viviana Salas y Valdez contra Da. Maria Santos Pierola. Iniciada en 8 de Febrero de 1865. Actuario el mismo. Ejecutiva, seguida sobre cobro de cantidad de pesos e intereses. Su estado es de ha-

berse trabado embargo en la casa hipotecada. Retrasada en poder de la ejecutante Salas y Valdez.

11. Da. Agueda Pantoja contra el escribano D. D. Carlos Gárate. Iniciada en 4 de Setiembre de 1865. Actuario id. Sobre entrega ó exhicion de unos autos. Devuelta la causa del Superior Tribunal se mandó que las partes usaran de su derecho. Retrasada en poder de la Pantoja.

12. D. Honorato Peralta contra Da. Manuela Zárate de Alonso e hijos. Iniciada en 23 de Noviembre de 1865. Actuario id. Ejecutiva, seguida sobre cobro de cantidad de pesos. Su estado es de que el 27 de Mayo de 1867 se libró despacho al Juez de Paz del pueblo de Lares para la notificación del auto de solvendo á los ejecutados. Paralizada por no haberse devuelto el despacho librado, y descuido del interesado.

13. Da. Rufina Zorozano contra D. Mariano Santos. Iniciada en 19 de Mayo de 1866. Actuario id. Ordinaria, seguida sobre entrega de la menor Dominga Salazar. Su estado es de que Santos conteste á un traslado. Retrasada por ausencia del demandado Santos.

14. El Sr. D. D. Manuel Tomas Luna albacea del finado Don Mariano Eusebio Vega. Iniciada en 18 de Junio de 1866. Actuario id. Sobre faccion de inventarios de los bienes del espresado D. Mariano Eusebio Vega. Se halla en estado de terminar dichos inventarios. Paralizada por recusacion al Sr. juez de la causa.

Continuará.

Manifiesto de ingresos y egresos de las rentas de la Beneficencia del Cuzco, correspondiente al mes de Febrero del presente año.

INGRESOS.

	Soles.	Cs.
Existencia que quedó en dinero en fin del mes anterior.....	1,294,	23
Cobrados: ochenta soles del Sr. D. D. Antonio E. Zárate, por los réditos al 3 p. $\frac{3}{4}$ de 800 soles que reconoce su casa en la calle nueva alta, de cuatro años cumplidos en 1.º de Enero último; i queda á deber 24 soles.....		80,
Cobrados: sesenta i dos soles cuarenta centavos del R. P. Administrador del Panteon Jeneral F. Venancio Garcia, por los derechos del indicado Panteon, correspondientes al mes presente....		62,40
Id. un mil sei-cientos soles del Tesoro Departamental por el Tesorero del ramo D. Simon Becerra, por las mensualidades votadas en el presupuesto jeneral de la República, correspondientes á los meses Febrero, Marzo, Abril i Mayo del año próximo pasado.....	1,600,	
Id. trescientos veinte soles del mismo por id. id. por la asignacion al Conuento de Urquillos, correspondientes á los meses Febrero, Marzo, Abril i Mayo del año próximo pasado.....		320,
Id. dos mil cuarocientos		

veite i ocho soles cincuenta centavos del Tesoro Departamental, por las mensualidades asignadas en el presupuesto jeneral de la República, correspondientes á los meses Febrero, Marzo, Abril i Mayo del año próximo pasado.....

Suma de ingresos.. 5,785,10

EGRESOS.

	Soles.	Cs.
Pagados: ochenta i nueve soles sesenta centavos al R. P. Capellan i Administrador del Panteon jeneral F. Venancio Garcia, por el haber de los empleados del espresado Panteon, correspondientes á los meses Diciembre i Enero últimos..		89,60
Id. trescientos quince soles treinta centavos al Ecónomo del hospital de Espiritu Santo D. Mariano S. Zama-lloa, por el haber de los empleados del espresado hospital, correspondiente a los meses Diciembre i Enero últimos.....		315,80
Id. doscientos ochenta i nueve soles ochenta centavos al Ecónomo del hospital de la Almudena D. José Hilario Moscoso, por el haber de los empleados del espresado hospital, correspondientes a los meses Diciembre i Enero últimos..		289,80
Pagados: setenta i seis soles cuarenta i seis centavos al R. P. F. Rudesindo Orihuella por los haberes de los empleados del Convento de Urquillos, correspondientes a los meses Enero, Febrero i Marzo del año próximo pasado.....		77,46
Id. cuatrocientos veinte i un soles sesenta i seis centavos al boticario del hospital de Espiritu Santo D. Pedro Bueno, por los medicamentos que suministró en este hospital, correspondientes a los meses Junio, Julio i Agosto del año próximo pasado.....		421,66
Id. un mil ciento ochenta i un soles veinte i cuatro centavos al alimentista del hospital de la Almudena D. Juan C. Tagle, por los alimentos que suministró en el espresado hospital correspondientes a los meses Marzo, Abril, Mayo, i Junio del año próximo pasado..		1,181,24
Id. cuatrocientos ochenta i cinco soles veintinueve centavos al ex-alimentistas del hospital de Espiritu Santo D. José Maria Manzaneda, por los alimentos que suministró en el espresado hospital, correspondientes a los meses Abril i Mayo del año proximo pasado.....		485,29
Id. diez i ocho soles sesenta centavos al Tesorero del remo D. Simon Becerra, por igual suma que gasto por orden de la Sociedad de Beneficencia i de la Direccion en la impresion i escritura de los convites i		

programas del exámen del establecimiento del arte Obs-tetriz, en el año escolar de 1866....., 18,60

Id. seis soles noventa centavos al Tesorero del ramo D. Simon Becerra, por igual suma que gastó en la colocacion de las lozas que faltaban en las tiendas pertenecientes a la Beneficencia....., 6,90

Id. seis soles ochenta centavos al Tesorero del ramo D. Simon Becerra, por otros tantos que gastó en los poderes conferidos al Sr. Coronel D. Mariano H. Cavallos, para que arregle en Lima algunos asuntos de este Establecimiento....., 6,80

Id. nueve soles sesenta centavos a D. Jose H. Moscoso, por otros tantos que gastó en los reparos de la cañeria que conduce el agua potable al hospital de la Almudena....., 9,60

Id. cinco soles cuarenta centavos al Ecónomo del hospital de Espiritu Santo D. Mariano S. Zamalloa, por igual suma que invirtió en el blanqueo de las cobachas de la tercera sala i de las puertas de las enfermerias del espresado hospital...., 5,40

Id. doce soles al mismo, por igual suma que invirtió en la formacion de estrivos para asegurar las paredes del depósito de cadáveres del mismo hospital....., 12,

Id. trece soles cincuenta centavos al Economo del hospital de la Almudena D. Jose M. Moscoso por igual suma que invirtió en recojer los materiales de la parte caida del techo de la 7.ª sala de enfermeria del espresado hospital....., 13,50

Id. ochenta i tres soles sesenta i cinco centavos al amanuense de esta Direccion D. Antonio Cazanova, por el haber de los empleados de la Biblioteca-museo, del Secretario de la Sociedad de Beneficencia, Escribano i gastos ordinarios de escritorio de esta oficina, correspondiente al mes de Febrero presente....., 83,65

Id. quinientos treinta i ocho soles cuarenta centavos al boticario del hospital de la Almudena D. Pedro Bueno, por los medicamentos que suministró en el espresado hospital, correspondientes a los meses Julio, Agosto i Setiembre del año proximo pasado....., 538,40

Id. quinientos treinta i siete soles ochenta i ocho centavos al alimentista del hospital de Espiritu Srnto D. Ignacio Manzana, por los alimentos que suministró en el espresado hospital, correspondientes a los meses Diciembre i Enero últimos....., 537,88

Id. veintiocho soles ochenta i seis centavos al Tesorero del ramo D. Simon Becerra, por premio de recaudacion partible por mitad del 5 p 100 entre los Subprefectos i cobradores de

la cantidad recaudada en el presente mes....., 28,86
Sama de egresos.... 4,121,94

COMPARACION.

Ingresos.... 5,785, S. 14 C.
Egresos.... 4,121, „ 91, „

Existencia. 1,663, S. 19, C.

Tesoreria de Beneficencia del Cuzco, á 28 de Febrero de 1869.

Simon Becerra.—V. ° B. ° —Mariano Espinoza.

COLEGIO NACIONAL DE INSTRUCCION MEDIA.

El establecimiento conocido con el nombre de "Colegio de Ciencias i Artes," últimamente reformado por la Comision Departamental de Instruccion pública, segun el Supremo decreto de 9 de Julio de 1868, continuará funcionando desde el 7 del presente mes.

RAMOS DE ENSEÑANZA.

- 1a. ASIGNAZURA. Psicología i Lógica.
2a. " Nociones de estilo i Retórica.
3a. " Nociones de Historia Natural.
4a. " Física i Mecanica.
5a. " Aritmética demostrada.
6a. " Geometría Elemental.
7a. " Historia Media.
8a. " Historia antigua de Oriente i Griega.
9a. " Historia Sagrada.
10a. " Frances é Ingles.
11a. " Lexigrafia Castellana.

MEDIAS ASIGNATURAS.

- 1a. " Geografía antigua i moderna.
2a. " Analogia latina.
3a. " Teneduría de Libros.
4a. " Caligrafia teórica i practica.
5a. " Teoría i práctica del dibujo i pintura.

Los jóvenes que deseen matricularse en los ramos pertenecientes á cada uno de los años de estudios considerados en el Supremo decreto, arriba indicado, pueden apersonarse con los certificados necesarios á la Secretaría del Colegio, de 8 á 9 de la mañana i de 4 á 6 de la tarde, desde el dia citado hasta el 30 del que rije, fecha en que quedará cerrada la matrícula. En dicho acto se observarán las formalidades prescritas por el art. 83 i siguientes del Reglamento Orgánico del Colegio de Guadalupe, que es el que rije en el establecimiento por disposicion de la Comision Departamental de Instruccion.

Secretaría del Colegio, á 4 de Mayo de 1869.

Mariano Valdeglesias.

Secret. °

SUMARIO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador, hace entrega de la espada del Gen. Mariscal de Ayacucho D. D. A. J. Sucre.
Memorandum comprobante de la identidad de dicha espada.
Respuesta del Sr. Ministro.
El Presidente del Consejo y Ministro de Gobierno hace renuncia de dicho cargo.
Respuesta aceptando la enunciada renuncia.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Resolucion suprema mandando entregar al Diputado por Abacay los 2,200 soles decretados en 7 de Noviembre y 25 de Diciembre últimos.
Circular del ministerio del ramo, comunicando de que el S. D. Manuel J. Ferreyros ha sido nombrado Ministro de Gobierno, Policia y Obras públicas, por renuncia del S. D. D. Pedro Gálvez.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Transcripcion del Supremo decreto que aprueba de que los Subprefectos gozen la gratificacion del 2 y medio por ciento por la recaudacion de las rentas de Beneficencia de este Departamento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Resolucion suprema, disponiendo que los empleados que soliciten liquidacion de pensiones de cesantia organicen sus expedientes en la forma que corresponde.
Otra declarando que los bonos de tesoreria sean considerados como vales al portador.
Otra disponiendo que la Tesoreria del Cuzco liquide el valor á que asciende la contribucion arbitraria que el Prefecto de ese departamento impuso á los indígenas en Diciembre de 1867.

DEPARTAMENTAL.

Circular del acuerdo de la Comision Departamental de instruccion pública, de que á las escuelas concurren los alumnos de las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
Razon de causas civiles que sigue el Juez de primera instancia del Cercado, D. D. Manuel Mariano Gonzales.
Manifiesto de ingresos i egresos de las rentas de la Beneficencia del Departamento.
Aviso oficial.

IMPRENTA DEL ESTADO.

POR GREGORIO ARRIAGA